ESTUDIOS PREVIOS

PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA Y MUNICIPIO DE YUMBO – SECRETARIA DE EDUCACION.

1. ANTECEDENTES:

El Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) creado mediante Decreto Ley No.118 de 1957, como resultado de la iniciativa conjunta de los trabajadores organizados, los empresarios, la iglesia católica y la Organización Internacional del Trabajo, es un establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa, adscrito al Ministerio de Trabajo.

El SENA cumple la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral para la incorporación de las personas en actividades productivas que contribuyan al crecimiento social, económico y tecnológico del país.

Además de la formación profesional integral, impartida a través de nuestros Centros de Formación Profesional, brindamos servicios de Formación continua del recurso humano vinculado a las empresas; información; orientación y capacitación para el empleo; apoyo al desarrollo empresarial; servicios técnicos y tecnológicos para el sector productivo y apoyo a proyectos de innovación, desarrollo tecnológico y competitividad.

1. Que la Ley 115 de 1994, “Ley general de educación”, Artículo 32 parágrafo, señala: “Para la creación de Instituciones de Educación Media Técnica o para la incorporación de otras y para la oferta de programas, se deberá tener una infraestructura adecuada de programas, el personal docente especializado y establecer una coordinación con el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA u otras instituciones de capacitación laboral o del sector productivo
2. Que la Ley 119 de 1994 de reestructuración del SENA, artículo 4, numeral 13, dispone: “Asesorar al Ministerio de educación Nacional en el diseño de los programas de educación media técnica, para articularlos con la formación profesional integral”

3. Que el Decreto 249 de 2004, artículo 24, Funciones de las Direcciones Regionales y de la Dirección del Distrito Capital, numeral 10º establece: "Gestionar y coordinar los procesos de reconocimiento y autorización de programas, de articulación de acciones de formación de los Centros con las Instituciones de educación media técnica, educación superior, empresas y otras organizaciones integrantes del Sistema Nacional de Formación para el trabajo, de acuerdo con las políticas de la Dirección General, con el propósito de garantizar movilidad y reconocimiento en la cadena de formación".

4. Que el Decreto 1075 de 2015, artículo 2.6.4.12 establece: "Las instituciones de educación que ofrezcan educación media, estatales o privadas, a través de las secretarías de educación las primeras y de sus representantes legales o propietarios las segundas, podrán celebrar convenios con instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano, para que los estudiantes de los grados 10 y 11 adquieran y desarrollen competencias laborales específicas en una o más ocupaciones, que permitan su continuidad en el proceso de formación o su inserción laboral y obtengan por parte de estas instituciones su certificado de técnico laboral por competencias*".*

5. Que se hace necesario unir esfuerzos entre las diferentes entidades para coordinar acciones encaminadas a una educación de alta calidad que responda con pertinencia a las necesidades crecientes y complejas de los jóvenes y a los retos actuales de desarrollo social, económico y productivo de las regiones y del país.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL CONVENIO:

El grupo de Articulación del SENA con el Sistema Educativo se enmarca dentro de las políticas y objetivos del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo, definido como la estructura que deberá articular la oferta de formación para el trabajo, conformada por gremios, empresas, organizaciones de trabajadores, entidades de formación para el trabajo o educación para el trabajo y desarrollo humano (EDTH), cajas de compensación familiar, entidades de educación media, técnica profesional, tecnológica, universidades y entidades gubernamentales, con el fin de definir e implementar políticas y estrategias para el desarrollo y calificación de los recursos humanos del país.

Formación de nivel técnico: Programas de formación que buscan que los aprendices adquieran competencias motrices y cognitivas, socio-afectivas y comunicativas para desarrollar actividades determinadas y solucionar problemas en un rango definido de áreas funcionales con respuestas predecibles; que comprendan y apliquen el proceso productivo, que utilicen instrumentos y técnicas definidas, que ejecuten operaciones para obtener resultados concretos y responder por su propio trabajo.
Articulación de programas de formación: es un proceso que integra contenidos curriculares, pedagógicos, didácticos y recursos humanos, económicos y de infraestructura de la educación media con los de la educación superior, la formación profesional integral y la educación para el trabajo y el desarrollo humano, que permite la movilidad educativa, la permanencia en el sistema, la exploración vocacional y de competencias en los jóvenes, para la construcción de sus proyectos de vida y la inserción al mundo del trabajo.

El programa de articulación busca que los jóvenes fortalezcan sus competencias básicas y ciudadanas, y desarrollen las competencias específicas necesarias para continuar su formación a lo largo de toda la vida e insertarse competitivamente en el mundo del trabajo; al cursar simultáneamente un programa técnico laboral o iniciar un programa de educación superior y obtener el reconocimiento académico de la formación recibida, adquieren mayores opciones para la movilidad en el sistema educativo.

Considerando que la competencia frente a las políticas y financiamiento de la educación media corresponden al Ministerio de Educación Nacional, el programa se ejecuta en concordancia con las políticas de educación media de los entes Distritales y Territoriales; por lo tanto al programa se accede a través de la Secretaría de Educación respectiva, con quien se firma un convenio que establece los acuerdos de las partes y define, entre otros aspectos, las instituciones educativas, los programas de formación a desarrollar, los recursos, etc.

3. JUSTIFICACIÓN:

El programa de Doble Titulación cierra la brecha de acceso a la formación técnica, promueve la continuidad educativa y facilita la inserción laboral pertinente. Los jóvenes bachilleres que obtengan la certificación de un programa técnico del SENA, cuentan con mayores oportunidades de emprendimiento y empleo, lo que favorece el proceso formativo y aporta al crecimiento económico del país.

Permite además, que los aprendices sean profesionales en menor tiempo, convirtiéndose en tecnólogos en programas con registro calificado y, posteriormente, continuar con sus

estudios en universidades que tienen convenio con el SENA.

La Entidad cuenta con 61 programas del nivel tecnológico, de los cuales 54 son presenciales y 7 virtuales, con el fin de seguir con la cadena de formación. La oferta se amplía cada año con la articulación entre instituciones y el fortalecimiento de los diseños curriculares.

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONVENIO O ESPECIFICACIONES:

Unificar esfuerzos, capacidades y conocimientos para el desarrollo de programas de formación profesional integral con el SENA, en el marco del Programa de Articulación con la educación media, en las instituciones educativas públicas de carácter técnico y académico, cuyo propósito es el desarrollo de competencias específicas contenidas en los programas de formación profesional integral del SENA.

4.1 OBJETO

La cooperación entre las partes para desarrollar el programa de articulación del SENA con la educación media en las Instituciones educativas públicas de carácter técnico y académico cuyo propósito es el desarrollo de competencias específicas contenidas en los programas de formación profesional integral del SENA, Municipio de Yumbo- secretaria de Educación.

.

4.2 ALCANCE DEL OBJETO:

Mediante la suscripción del convenio con el Municipio de Yumbo (v.), se busca a través del programa de Doble Titulación cierra la brecha de acceso a la formación técnica, promueve la continuidad educativa y facilita la inserción laboral pertinente. Los jóvenes bachilleres que obtengan la certificación de un programa técnico del SENA, cuentan con mayores oportunidades de emprendimiento y empleo, lo que favorece el proceso formativo y aporta al crecimiento económico del país.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONVINIENTE Y SU FUNDAMENTO JURÍDICO:

El presente estudio previo se fundamenta en lo dispuesto en el Artículo 54 de la Constitución Política de Colombia, el Articulo 4 numeral 13 de la Ley 119 de 1994, el artículo 24 del decreto 249 de 2004, el artículo 32 de la ley 115 de 1994.

6. VALOR DEL CONVENIO - CUANTIFICACIÓN DE LOS APORTES DE CADA PARTE:

No causa afectación presupuestal a ninguna de las entidades que lo suscriben. Para su desarrollo cada una de las partes ejecutará actividades inherentes a su respectiva misión institucional.

7. CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN OBJETIVA DEL COLABORADOR DE LA ADMINISTRACIÓN:

7.1.CAPACIDAD JURÍDICA, TÉCNICA Y FINANCIERA DEL CONVEINIENTE:

El ordenador del gasto del área técnica responsable debe establecer de manera clara la idoneidad y evaluación técnica como la financiera de las entidades privadas nacionales o internacionales, con la que se pretende la celebración del convenio, que contemple como mínimo:

Acreditar y verificar la capacidad de ejecución (técnico). • Relación del aporte de la entidad con la capacidad de ejecución (idoneidad). Conveniencia y relevancia del aporte de la entidad • Que el objeto convencional guarde relación con el impulso de programas y actividades propias de la misionalidad del SENA. • Los límites y alcances de la finalidad correspondan con lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo y con los Planes Seccionales de Desarrollo. • Planes institucionales SENA. Que no se implique el otorgamiento o decreto de auxilios o donaciones a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.

Para garantizar la Idoneidad jurídica, técnica y financiera, podrá solicitar al conviniente una certificación debidamente suscrito por el Representante Legal, con los soportes correspondientes.

8. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

MATRIZ DE RIESGO CONVENIOS PROGRAMA DE ARTICULACIÓN CON LA MEDIA (PAM).

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y . puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	¿A QUIENSE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE COMPLETA EL TRATAMIENTO	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD ¿Cuándo?
1	Específico	Interno	Preparatoria	Riesgo Operacional	Que la identificación de sectores que da origen a los convenios no corresponda a la realidad regional.	Imposibilidad de celebrar los convenios.	1	3	4	Riesgo bajo	Entidad	Tener en cuenta toda la normatividad sobre la materia y establecer condiciones que hagan viable el acceso a la articulación.	1	3	4	Riesgo Bajo	si	Director Regional, Coordinador de formación profesional, empleo y sistema de formación para el trabajo. Secretarios de educación y rectores (I.E privadas)	Fecha estimada según la iniciación de esta actividad.	Fecha estimada según la terminación de esta actividad	Seguimiento de los convenios vigentes; actas de reuniones de D. Regional Sena y secretarias de educación.	Permanente
2	Específico	Externa	Selección	Riesgo Operacionales	Que los convinientes no cumplan con todos los requisitos exigidos en el programa.	Genera inconvenientes en la secuencia de la ejecución del Programa de Articulación con la M.T.	3	3	6	Riesgo Alto	Entidad	Condiciones claras , precisas en los estudios, documentos pre. y requisitos técnicos para acceder a articulación con el Sena.	2	3	5	Riesgo Medio	SI	Dirección de Formación.	Fecha estimada para la suscripción del convenio.	Fecha estimada según la terminación del convenio (vencimiento de plazo).	Revisar plan de mejoramiento planteado en autoevaluación; evaluar los avances propuestos o solicitados por los posibles convinientes en su autodiagnóstico.	Permanente
3	Específico	Externa	Selección	Riesgo regulatorio	Cambios en normatividad	Puede generar nuevas obligaciones convencionales	1	2	3	Riesgo bajo	Entidad	Revisión permanente de cambios legislativos	1	2	3	Riesgo Bajo	NO	Dirección de Formación Profesional	Fecha estimada para la suscripción del convenio.	Fecha estimada según la terminación del convenio (vencimiento de plazo).	Seguimiento a la nueva normatividad	Permanente
4	Específico	Interno	Planeación	Riesgo operacional	Que se retrase la realización de visita de verificación de condiciones mínimas para ejecutar programas.	Retraso en la evaluación interesados en articularse con el Sena.	3	4	7	Riesgo Alto	Entidad	Realizar en forma oportuna la programación y alistamiento de la visita técnica de evaluación.	2	3	5	Riesgo Moderado	SI	Director Regional, Coordinador de formación profesional.	Fecha estimada para la suscripción del convenio	Fecha estimada según la terminación del convenio (vencimiento de plazo).	Seguimiento para que se cumplan con los cronograma splanteados para el programa de articulación, y de los requisitos para suscribir el respectivo convenio.	Permanente
5	General	Externa	Planeación	Riesgo operacional	No suscripción de algunos de los convenios con solicitantes o interesados en articulación con el Sena.	Perdida de esfuerzo institucional, y de oportunidad de ampliación de beneficiarios de formación profesional integral a través del PAM.	3	3	6	Riesgo alto	Entidad	Exigencia, fijación y seguimiento de metas de generación de cupos a través del PAM.	2	3	5	Riesgo Medio	SI	Dirección de Formación, Direcciones Regionales.	Fecha estimada para la suscripción del convenio.	Fecha estimada según la terminación del convenio (vencimiento de plazo).	Revisión de informes de avance en cupos logrados; convenios sucritos.	Permanente
6	Específico	Interno	Contratación	Riesgo operacional	Que se retrase la designación de la supervisión.	Retraso en la ejecución de las actividades propias del respectivo convenio.	3	4	7	Riesgo Alto	Entidad - convinie nte.	Fijación de plazo para la designación de supervisión conforme los principios de la función administrativa	2	4	6	Riesgo Alto	SI	Dirección Regional, Secretarías de Educación.	Fecha estimada para la suscripción del convenio.	Fecha estimada según la terminación del convenio (vencimiento de plazo).	Seguimiento para que se cumplan con las actividades planteadas en la ejecución del convenio.	Permanente
7	Específico	Externo	Ejecución	Riesgo social o político	Alteración del orden público dentro de las zonas parametrizadas del postconflicto que afecte los terminos de la convocatoria y/o el proceso de ejecución de los convenios hasta su terminación.	Retraso en los diferentes procesos	3	4	7	Riesgo Alto	Entidad /Convin iente	En caso extremo superder Convenios / adoptar planes de contingencia para recuperar atrasos, de acuerdo a los inconvenienetes, social, ambiental y político	2	2	4	Riesgo Bajo	SI	Dirección Formación . Direcciones regionales.	Fecha estimada para la suscripción del convenio.	Fecha estimada según la terminación del convenio (vencimiento de plazo).	información permanente con supervisión y convinientes	Permanente
8	Específico	Externo	Ejecución	Riesgo social o político.	Cambio de Alcaldes y/o Secretarios de Educación.	Retraso en los diferentes procesos	3	4	7	Riesgo Alto	Convini ente	En caso extremo superder Convenios / adoptar planes de contingencia para recuperar atrasos, de acuerdo a los inconvenienetes, social, ambiental y político	2	2	4	Riesgo Bajo	SI	Dirección de Formación. Direcciones Regionales.	Fecha estimada para la suscripción del convenio	Fecha estimada según la terminación del convenio (vencimiento de plazo).	información permanente con supervisión y convinientes	Permanente
9	Específico	Externa	Ejecución	Riesgo operacional	Incumplimiento del objeto y obligaciones convencionales	Inadecuado seguimiento de los convenios a vigilar por parte de la supervisión, generando consecuencias de orden técnico y jurídico.	3	4	7	Riesgo alto	Entidad /Convin iente	Seguimiento permanente que debe realizar la supervisión a los convenios	2	5	6	Riesgo medio	SI	Dirección Regional, Secretarías de Educación.	Fecha estimada para la suscripción del convenio.	Fecha estimada según la terminación del convenio (vencimiento de plazo).	Seguimiento a la ejecución de los convenios por parte de la supervisión.	Permanente
10	Específico	Interna	Terminación	Riesgo Administrativo	Liquidación de los convenios	La no liquidación de los convenios en el término establecido por la ley, y el cumplimiento de indicaciones legales.	2	3	5	Riesgo medio	Entidad /Convin iente	Seguimiento permanente por parte de involucrados en el proceso.	2	2	4	Riesgo Bajo	NO	Dirección Regional, Secretarías de Educación.	Fecha estimada según la terminación del convenio (vencimiento de plazo).	Fecha estimada según la terminación del plazo pactado en le convenio para liquidar el mismo.	Seguimiento permanente por parte de involucrados en el proceso.	Permanente

9. GARANTÍAS:

En atención a la naturaleza del objeto del presente convenio y que además se configuran herramientas adecuadas de seguimiento y control para la eficaz ejecución de este, y atendiendo lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 ¨*Artículo 2.2.1.2.1.4.5. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente Decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos*¨.

En el presente convenio no se exigirán garantías, teniendo en cuenta que el mismo no genera erogación presupuestal y el riesgo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes, se encuentra disminuido por la conformación de un Comité Coordinador, integrado por las partes, encargado del impulso de la ejecución, cuya gestión se encuentra acompañada de la labor del supervisor del convenio, entendiéndose estos como mecanismos idóneos para el control o tratamiento del citado riesgo.

A su vez de acuerdo a la estructura legal de la prestación de los servicios de cada una de las partes en el sector educativo, se tiene que tanto el SENA como las I.E adscritas a la Secretaria de Educación cuentan con pólizas de seguros que cubren el amparo de posibles riesgos en el desarrollo de las actividades de formación y educativas respectivamente, con lo cual se considera blindado y protegido el riesgo que le que corresponde a cada parte en la ejecución de actividades inherentes al convenio. La póliza de seguros del Sena cubre a los aprendices matriculados en el respectivo programa de formación.

10. PLAZO DE EJECUCION DEL CONVENIO:

La duración del presente convenio será de 5 años contados a partir de la suscripción del acta de inicio y podrá prorrogarse por un periodo igual o inferior por acuerdo escrito. Este plazo inicial podrá ser prorrogado previo acuerdo escrito entre las partes antes de su vencimiento, siempre y cuando medie solicitud para tal efecto, teniendo en cuenta la recomendación del supervisor., y se ejecutará en la parte rural y urbana del municipio de Yumbo. (v.)

11. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

11.1 DE LAS PARTES

1. Ejecutar las políticas y orientaciones necesarias para que la Articulación con la Educación Media cumpla con lo ordenado en los Planes de Desarrollo Nacional, Regional y Local. 2. Garantizar el cumplimiento del plan operativo anual (POA) previamente avalado por el comité Coordinador. 3. Participar activamente en el comité coordinador establecido en el convenio para el seguimiento al cumplimiento contractual. 4. Designar los responsables de coordinar el desarrollo de acciones para la sensibilización, alistamiento, ejecución, seguimiento y evaluación de la Articulación en el SENA y en las Instituciones Educativas. 5. Coordinar las acciones para la actualización y transferencia técnica y pedagógica para el desarrollo de los programas de formación articulado a los instructores y docentes. 6. Garantizar que el programa de formación ofrecido por el SENA, sea asimilado según criterios de contenidos e intensidad horaria. 7. Velar por el aseguramiento de la calidad de todas las acciones de formación que se desarrollen. 8. Divulgar el Programa de Articulación con la Media y su oferta educativa SENA a toda la comunidad educativa. 9. Generar la circulación institucional para la movilidad de los estudiantes entre las diferentes instituciones Educativas articuladas para promover la diversidad de programas de formación del SENA. 10. realizar seguimiento continuo al cumplimiento de las condiciones mínimas en cuanto a docentes, instructores y ambientes de formación que posibiliten la Formación Técnica incluyendo las personas en condición de vulnerabilidad.

.

11.2 POR PARTE DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA

1.Ejecutar las políticas y orientaciones para la Articulación con la Educación Media para cumplimiento de lo establecido en los Planes de Desarrollo Nacional, Regional y Local. 2. Participar con la Secretaría de Educación en la elaboración y ejecución del Plan Operativo Regional del convenio. 3. Hacer acompañamiento y seguimiento a la ejecución del Plan Regional de articulación. 4. Consolidar informes regionales de la ejecución del programa en los Centros de Formación. 5. Programar y asegurar los recursos necesarios para la ejecución del programa, de acuerdo con el Plan Operativo Anual (POA) vigente y las disposiciones institucionales que regulen el programa, contenidas en resoluciones, circulares, lineamientos. 6. Difundir a Secretarías de Educación e Instituciones Educativas, los lineamientos institucionales, procedimientos y normas internas del programa. 7. Cumplir con los lineamientos, procedimientos y demás disposiciones internas del programa. 8. Seleccionar y presentar a la Secretaria de Educación Distrital las Instituciones Educativas que cumplan con los requerimientos mínimos de ambientes de Formación y garantizar que el programa de Formación este incluido en el proyecto

Educativo Institucional (PEI) según los programas del SENA. 9. Desarrollar y actualizar los diseños curriculares de los programas formación para que la oferta sea pertinentes y acorde al el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el currículo y las condiciones económicas y sociales del país. 10. Asesorar a las instituciones educativas en la configuración y organización de los ambientes de aprendizaje requeridos para desarrollar las acciones de formación de los programas que se articulan.11. Efectuar la transferencia de metodología, curricular del o los programas de formación objeto de la articulación, teniendo en cuenta que la formación que el SENA Imparte, es por competencias, aprendizaje por proyectos y la gestión del proceso de aprendizaje a través de plataformas virtuales. 12. Programar capacitaciones de los docentes técnicos de la Institución Educativa en los siguientes aspectos: Metodología (procedimiento) para la ejecución de la Formación Profesional Integral, evaluación del aprendizaje, técnicas didácticas activas, tecnologías de información y comunicación(TIC), ambientes virtuales de aprendizaje y plataforma Sofía Plus. 13. Garantizar el desarrollo de las actividades de Administración Educativa, en coordinación con los establecimientos educativos para la matrícula de los aprendices en el sistema de información del SENA, en el programa de formación previamente definido para la articulación. 14. Asignar a través de los centros de formación, los Instructores para la planeación, ejecución, seguimiento y acompañamiento técnico pedagógico según el programa de formación articulado, el carácter de la media (Académica o Técnica), en el marco de la normatividad vigente y de los planes operativos concertados. 15. Ejecutar acciones de planeación, seguimiento, acompañamiento técnico y pedagógico a los docentes de las Instituciones Educativas que participan en la ejecución de los programas de formación articulado en el marco de la normatividad, lineamientos vigentes y de los planes operativos concertados. 16. Asegurar el suministro de los materiales de formación necesarios para desarrollar las actividades concertadas en la planeación del programa articulado. 17. Posibilitar a los egresados del programa su continuidad, mediante cadena de formación, en el SENA hasta obtener su certificado en el ciclo tecnológico a través de los Centros de formación. 18. Asesorar a la Secretaria de Educación Distrital en cuanto a las alianzas estratégicas con empresas y gremios, organizaciones, instituciones educativas líderes o nucleares, alcaldías, gobernaciones, y demás entidades que permitan a los aprendices realizar su etapa productiva; y realizar seguimiento compartido con la misma. 19 .El SENA por medio de los centros de formación entregará los listados de la matrícula para la afiliación y pago al sistema de Riesgos Laborales (ARL) de los aprendices durante su etapa práctica. 20. Certificar a los aprendices en el marco de las normas vigentes para cada una de las partes. 21. Promover el proceso de registro y actualización de los Aprendices y Egresados en la Agencia pública de Empleo del SENA. 22. Dar respuesta oportuna y

eficaz a los requerimientos solicitados, en el marco de ejecución del presente convenio, por parte de la Secretaria de Educación Distrital y entes de control.

11.3.POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL:

1 Definir y liderar la política territorial sobre Articulación de la Educación Media. 2. Elaborar y desarrollar el Plan Regional de Articulación con la participación del SENA, en el marco de los lineamientos vigentes del programa. 3. Garantizar el cumplimiento del plan operativo anual (POA), avalado por el Comité Coordinador de Articulación. 4. Acompañar y asesorar a los Establecimientos Educativos para que los proyectos educativos institucionales (PEI) y los programas de formación sean pertinentes con el plan de desarrollo Nacional, regional y local. 5. Asesorar y Orientar a los Establecimientos Educativos para que articulen y fortalezcan su Proyecto Educativo Institucional (PEI) con la formación técnica por competencias y proyectos del SENA. 6. Garantizar el cumplimiento de los ambientes de aprendizaje, el suministro de los recursos necesarios para el desarrollo de componente técnico propios los Establecimientos Educativos en los programas de articulación con la Educación Media, con infraestructura propia o vía alianzas y convenios, que posean conectividad, los materiales de formación y recursos educativos acordes con la especialidad articulada. 7. Seleccionar y presentar al SENA los Establecimientos Educativos que cumplan con los requerimientos necesarios de ambientes de Formación y garantizar que el programa de Formación esté incluido en el proyecto Educativo Institucional (PEI) según los programas del SENA. 8. Coordinar el proceso de orientación vocacional y socio-ocupacional / laboral a los estudiantes de cada Establecimiento Educativo. 9. Velar por que las Instituciones educativas desarrollen la articulación del currículo en todos sus componentes con el SENA. 10. Difundir a Rectores, Directivos y Docentes de los Establecimientos Educativos, los lineamientos, procedimientos y normas internas del programa. 11. Velar por el desarrollo de la Articulación con el proyecto educativo institucional (PEI), curricular, manual de convivencia y metodologías implementadas en los Establecimientos Educativos con el SENA. 12. Cumplir con los lineamientos, procedimientos y demás disposiciones del programa y hacer seguimiento y acompañamiento a los Establecimientos Educativos para asegurar su ejecución en el marco de los acuerdos y concertaciones realizadas entre las partes. 13. Participar en comité Coordinador. 14. Velar por que los Establecimientos Educativos garanticen las alianzas estratégicas con empresas y gremios, organizaciones, instituciones educativas, alcaldías, gobernaciones, y demás entidades que permitan a los aprendices realizar su etapa productiva. 15. Garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo así como la dotación y el uso de los elementos de protección personal que sean requeridos en los ambientes de formación, según la normatividad vigente. 16. Garantizar la afiliación y pago al sistema de Riesgos Laborales

(ARL) de los aprendices durante su etapa práctica. 17. Dar respuesta oportuna y eficaz a los requerimientos solicitados en el marco de ejecución del presente convenio por parte del Sena y entes de control.

11.4.OBLIGACIONES DE LAS INSTITUCIÓNES EDUCATIVAS BENFICIARIAS DEL CONVENIO: 1.Cumplir con la política territorial sobre Articulación de la Educación Media. 2. Elaborar y desarrollar el Plan Regional de Articulación con la participación del SENA, en el marco de los lineamientos vigentes del programa. 3. Asignar un responsable de interlocución del programa de articulación que facilite la disponibilidad en contra jornada de los recursos necesarios (infraestructura y ambiente, materiales de formación, acompañamiento de docentes técnicos, aspectos disciplinarios dentro de la institución educativa) participando en los comités de evaluación y seguimiento generando los canales comunicación efectivos entre las instituciones. 4. Participar en el Comité ejecutivo y en el de seguimiento y evaluación. 5. Incluir en la programación de la Institución Educativa el plan de capacitación para los docentes técnicos y áreas transversales relacionadas con el programa. 6. Enviar y entregar a los centros de formación la documentación para los aspirantes a los programas tanto para nuevos cupos así como para la certificación y cadena de formación respetando las jornadas y fechas establecidas por el SENA. 7. Garantizar el oportuno registro e inscripción de los estudiantes - aspirantes de grado noveno los aplicativos del SENA 8. Proporcionar durante la primera semana de actividades lectivas en cada año la información y documentación completa y sin errores, de cada estudiante que se promueve del grado 9° al 10°, para adelantar el proceso de matrícula a la formación técnica laboral 9. Disponer de aula de sistemas con equipos y conectividad a internet en óptimas condiciones para formación (1 por cada aprendiz matriculado) y con las especificaciones necesarias requeridas para la ejecución del programa Técnico con una duración mínima de 3 horas semanales por grupo para que los aprendices puedan acceder y subir evidencias a las plataformas virtuales de formación o intensidad horaria completa semanal según disposiciones del diseño curricular en caso de ser requerimiento fundamental del programa de formación técnico articulado. 10. Garantizar los recursos necesarios para las giras a otros ambientes de aprendizaje cuando el programa articulado lo requiera acorde a la planeación establecida. 11. Suscribir anualmente Plan de Acción con los Centros de Formación que imparten la formación en la Institución Educativa 12. Garantizar, al Centro de formación, la ejecución plena de las horas de formación definidas en los diseños curriculares, aun cuando se presenten situaciones origen natural o social que perturben temporalmente el proceso de formación. 13. Garantizar el cumplimiento del plan operativo anual (POA), avalado por el Comité Coordinador de Articulación Entregar el proyecto educativo institucional (PEI) con los ajustes y el cumplimiento de la normatividad SENA para incorporar los programas de

formación. 14. Presentar el proyecto de viabilidad acorde a los programas de formación de su interés los cuales deberán ser pertinentes con el plan de desarrollo Nacional, regional y local así como la comunicación del Consejo Directivo y académico de la institución donde manifiestan la aceptación de los programas, condiciones y procesos del Sena en el marco de los lineamientos vigentes. 15. Garantizar el cumplimiento de los ambientes de aprendizaje con los estándares establecidos para la formación, el suministro de los recursos necesarios para el desarrollo de componente técnico propios de la institución en los programas de articulación con la Educación Media, con infraestructura propia que posea conectividad, los materiales de formación y recursos educativos acordes con la especialidad articulada así como establecer los planes y la ejecución en la actualización y mantenimiento preventivo y correctivo de infraestructura, equipos y suministros de forma permanente y manteniéndolos en perfecto estado de operación durante la vigencia de la cohorte. 16. Coordinar e informar los resultados del proceso de orientación vocacional y socio – ocupacional / laboral a los estudiantes de la Institución aspirantes a los programas de formación técnico que imparte el SENA. 17. Incorporar en el Proyecto Educativo Institucional (PEI), planes de estudio y en el Sistema de evaluación Institucional, las áreas de conocimiento (competencias básicas y transversales) que faciliten la formación técnica laboral velando por el cumplimiento de la articulación del currículo en todos sus componentes con el SENA. 18. Difundir a Rectores, Directivos y Docentes de la Institución Educativa, los lineamientos, procedimientos y normas internas del programa. 19. Velar por el desarrollo de la Articulación con el proyecto educativo institucional (PEI), curricular, manual de convivencia y metodologías implementadas en la institución educativa con el SENA. 20. Conocer y acatar las políticas los lineamientos, procedimientos y demás disposiciones del programa para asegurar su ejecución en el marco de los acuerdos y concertaciones realizadas entre las partes. 21. Participar en comité Coordinador. 22. Garantizar las alianzas estratégicas con empresas y gremios, organizaciones, instituciones educativas, alcaldías, gobernaciones, y demás entidades que permitan a los aprendices realizar su etapa productiva. 23. Realizar seguimiento a las alianzas en las cuales los aprendices realizan su etapa productiva. 24. Planear, gestionar y ejecutar como co-formadores en jornadas adicionales a la formación técnica de la etapa lectiva la alternativa de etapa productiva de “proyecto productivo o de investigación aplicada” en todos los ámbitos que estén enmarcados para este, en el caso que esta fuera la alternativa escogida por el aprendiz. 25. Garantizar las condiciones necesarias y autorizar para que los docentes pares técnicos y de áreas transversales involucrados en el programa de articulación con educación media participen en la inducción, ejecución, el seguimiento, evaluación, control y de otras actividades para el desarrollo del programa con calidad y pertinencia. 26. Garantizar que los perfiles de los docentes técnicos y homólogos cumplan con lo que se establece en el diseño curricular del programa de

formación del técnico del SENA, así como garantizar los docentes encargados de procesos de comunicación especializados, guías y/o interpretes para aprendices con procesos pedagógicos específicos de formación en caso de que haya lugar. 27. Informar al Centro de Formación, oportunamente y con los soportes pertinentes, el cambio de documento de identificación de los Estudiantes Aprendices. 28. Informar al Centro de Formación, oportunamente y mediante comunicación formal, toda novedad (retiro voluntario, traslado, deserción) que se presente, y que pueda motivar modificaciones en el estado del aprendiz en el sistema de información académica del SENA 29. Garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, así como la dotación y el uso de los elementos de protección personal que sean requeridos en los ambientes de formación, según la normatividad vigente al igual que los estándares mínimos, los planes y la ejecución en la actualización constante de los sistemas de seguridad y salud en el trabajo. 30. Garantizar la afiliación y pago al sistema de Riesgos Laborales (ARL) de los aprendices durante su etapa práctica. 31. Dar respuesta oportuna y eficaz a los requerimientos solicitados en el marco de ejecución del presente convenio por parte del Sena y entes de control.

12. SUPERVISIÓN.

El seguimiento a la ejecución del convenio **INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA Y EL MUNICIPIO DE YUMBO (V.) – SECRETARIA DE EDUCACION** El seguimiento a la ejecución del presente convenio se encontrará por parte del SENA a cargo del Coordinador (a) del Grupo de Formación Profesional de la Regional, quien ejercerá la supervisión con apoyo de los subdirectores y sus equipos de los centros de formación que participen en la ejecución del presente convenio o a quien el Director Regional designe para tal efecto y por el Municipio de Yumbo (v), será el Secretario de Educación Municipal o quien el Alcalde del Municipio de Yumbo (v.) designe por escrito. En caso que se verifique la designación de supervisor, el mismo no podrá ostentar la condición de miembro del Comité Coordinador del Convenio. El supervisor del convenio informará al Comité Coordinador del convenio, las situaciones que puedan afectar la correcta ejecución del mismo, en las sesiones del comité o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su ocurrencia, a fin de implementar con celeridad las medidas correctivas pertinentes.

PARÁGRAFO. En ningún caso deben concurrir la figura de miembro de Comité Coordinador y supervisor, es decir que para tal efecto no puede ser designada la misma persona para las dos (2) instancias.

13.CAUSALES DE TERMINACIÓN:

Serán causales de terminación de este convenio la ocurrencia de cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por expiración del plazo pactado. 2. Cuando se cumpla el objeto en su totalidad. 3. Por mutuo acuerdo entre las partes, expresado en documento firmado por la Direccion Regional y la secretaria de Educación. 4. Por el acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la continuidad del convenio. 5. Por razones de interés público. 6. Por la imposibilidad técnica, administrativa o legal de una de las partes para continuar con la ejecución del convenio. 7. Cuando alguna de las partes cambie su naturaleza jurídica o sea fusionada o liquidada y la otra considere que no resulta conveniente continuar la ejecución del convenio. Por las demás causales que consagra la Ley.

14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Para la solución de las diferentes discrepancias que surjan de la celebración, ejecución y terminación del convenio se acudirá a los procedimientos de: A) Negociación directa. Las partes dispondrán de veinte (20) días calendario para contestar, contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas requiera a la otra, por escrito en tal sentido, término éste que podrá ser prorrogado de común acuerdo. B) Conciliación. Las partes podrán someter sus diferencias a un trámite conciliatorio que se adelantará en la ciudad de Bogotá, a solicitud de una de las partes interesadas. Sin perjuicio de lo dispuesto, el juez competente para conocer de las controversias derivadas del convenio será el de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo Colombiano.

15. LOS PROTOCOLOS DE COMUNICACIONES.

Para el manejo de comunicaciones generadas con ocasión de la ejecución del convenio únicamente se tendrán como válidas y recibidas las comunicaciones radicadas oficialmente ante el Sena, en el Grupo de administración de Documentos, suscritas por el

representante legal de cada una de las partes, o sus representantes dentro del comité coordinador del convenio conformado**.**

16.COMITÉ TÉCNICO COORDINADOR

Se establece la conformación de un Comité Coordinador para articulación con la media, para todos los efectos, quien en general se encargará de definir situaciones técnicas del convenio y recomendará aquellas de carácter administrativo, el cual estará conformado por: a) Por parte del Sena el (la) Coordinador de Formación Profesional b) Por parte de La Secretaria de Educación el (la) Director (a) de Educación Media y Superior. c) Para las sesiones de este comité podrán ser invitadas las personas que se consideren necesarias para el cumplimiento del programa.

17. FUNCIONES DEL COMITÉ:

1.Definir la oferta de instituciones educativas (Instituciones Educativas que ingresan o se retiran del programa. 2. Elaborar el plan operativo anual (POA) 3. Seleccionar los programas de formación para cada una de las instituciones Educativas. 4. Realizar Seguimiento y evaluación a las instituciones Educativas articuladas. 5. Apoyar la ejecución de las actividades a desarrollar, garantizando el cumplimiento de las condiciones acordadas y la calidad de la prestación de los servicios, en beneficio de los convinientes y sus usuarios. 6. Definir el plan de mejoramiento para cada una de las Instituciones Educativas en caso de no cumplimiento de requisitos. 7. Elaborar un informe de evaluación general sobre el convenio, el cual será remitido a los supervisores del convenio cada vez que sesione el Comité Coordinador. 8. Gestionar recursos para la mejora del programa. 9. Gestionar alianzas con actores Regionales para apoyar el desarrollo del programa y difundir la política del programa a nivel de la Región. 10. Velar por la oportuna divulgación de las acciones de formación establecidas en el convenio, promoviendo el desarrollo de las estrategias establecidas en el protocolo de comunicaciones de las entidades participantes.11.Acordar mecanismos generales para la ejecución de las actividades pactadas dentro del convenio. 12. El comité coordinador se reunirá en las oportunidades que se acuerde en el respectivo cronograma de actividades del plan operativo. 13. Garantizar el cumplimiento de los objetivos del Convenio.

18. COMITÉ DE CONTRATACIÓN Y CONVENIOS.

En consideración a la importancia y complejidad del convenio a suscribir, el Director o el Ordenador del Gasto del área interesada en la celebración del convenio requiere que el proyecto se someta ante el Comité de Contratación y Convenios: SI ___ NO___X_.

19. CÓDIGO UNSPSC

Para el presente convenio, se clasificará la actividad a través de los Código UNSPSC Servicios: Educación Segmento: 86000000 Servicios Educativos y De Formación Familia: 86100000 Formación Profesional, de acuerdo con los criterios establecidos por Colombia Compra Eficiente.

20. DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA Y EL MUNICIPIO DE YUMBO – SECRETARIA DE EDUCACION:

El Conviniente deberá aportar los documentos preconvencionales y convencionales, atendiendo la modalidad del convenio a celebrar, según lo establecido en el manual de Convenios GJ- M-001 Versión 4 y demás normatividad aplicable.

Santiago de Cali, . a los veintiseis **(26)** de junio de dos mil veintitrés (2023)

FERNANDO JOSE MURIEL ANDRADE
Director Regional SENA VALLE

Elaboró: Efrain Bernal Bernal
Apoyo Convenios Grupo Formación Profesional

Revisó jurídica: Carlos Mario Pizo
Asesor del Despacho Regional

Revisó técnica: Ferney Gironza Abadía
Apoyo articulación regional valle

Revisó: Maria Eugenia López

Coordinadora Formación Profesional, E y SNFT.